



Gobierno Municipal de Orocovis

Legislatura Municipal de Orocovis

PO Box 2106
Orocovis, Puerto Rico 00720



CERTIFICACIÓN

Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 6, Serie 2022-2023, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la sexta reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2023, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Antonio Meléndez Vargas

Hon. Walberto Camacho Colón

Hon. Yeidimar Meléndez Ortiz

Hon. Kin J. López Meléndez

Hon. Shayra Rosario Rodríguez

Hon. Ojel H. Ortiz Maldonado

Hon. Cristian G. Maldonado González

Hon. Jannet Cruz Hernández

Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz

Vacante PIP

Ausentes:

Hon. Alberto Hernández Rojas

Hon. Kate M. Colón Serrano

Hon. Sendic O. Torres Meléndez

Hon. Marta R. Miranda Miranda

Y aprobada por el Alcalde el día 26 de mayo de 2023, para que así conste, para enviar copia certificada de esta Ordenanza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Directora de Finanzas y a cualquier otra agencia estatal y dependencia municipal pertinente, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 26 de mayo de 2023.

Wilmarie Serrano Sánchez
Sra. Wilmarie Serrano Sánchez
Secretaria Interina

**GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS
LEGISLATURA MUNICIPAL
OROCOVIS, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚMERO 6

**PON 06 (05-25)
SERIE 2022-2023**

“ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS PARA AUTORIZAR AL HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI, ALCALDE, A ACEPTAR DONACIONES EN BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES EN EL ÁMBITO CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO, ESFUERZOS DE MERCADEO; DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 1, SERIE 2012-2013; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece que es política pública del Gobierno de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y fiscales, así como los poderes inherentes a su subsistencia y las facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (i) de la Ley 107-2020, antes citada, autoriza a los municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: De otra parte, el Artículo 1.039 de la Ley Núm. 107 -2020, antes citada, específicamente su inciso (m), dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El 10 de octubre de 2012 fue aprobada la Ordenanza Número 1, Serie 2012-2013, al amparo de las disposiciones predicadas en la derogada Ley Núm. 81 de 1991, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Con la aprobación del “Código Municipal de Puerto Rico”, bajo la Ley 107 de 2020, y sus posteriores enmiendas, se derogaron y compilaron en un solo estatuto 17 leyes de materia municipal. Por ende, la codificación de las leyes municipales trae consigo cambios significativos en múltiples áreas del ordenamiento municipal; tanto sustantivos como procesales. Por lo cual, se hace imperativo revisar y atemperar la legislación amparada en la antigua ley conforme a las nuevas disposiciones del estado de derecho vigente y sus recientes enmiendas.

POR CUANTO: La Administración Municipal tiene interés en realizar actividades culturales, recreativas, deportivas y otros esfuerzos de mercadeo para aumentar el turismo y la actividad económica del Municipio con la colaboración de las entidades públicas y privadas. Por lo que resulta necesario legislar para que toda aquella entidad que desee colaborar así lo pueda hacer.

POR CUANTO: Se hace conveniente legislar para que el personal de la Administración Municipal pueda servir de enlace entre ésta y las entidades públicas y privadas que deseen colaborar para impulsar el desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas que generen turismo y actividad económica en el Municipio.

POR TANTO : **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1 : Autorizar al Hon. Jesús E. Colón Berlingeri, Alcalde, a aceptar donaciones en bienes y servicios públicos y privados para la celebración de actividades municipales en el ámbito cultural, deportivo, recreativo, esfuerzos de mercadeo; y derogar la Ordenanza Número 1, Serie 2012-2013.

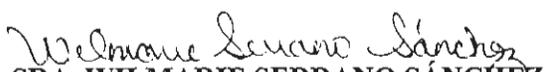
SECCIÓN 2 : Los donativos en bienes económicos se realizarán a nombre del Municipio de Orocovis.

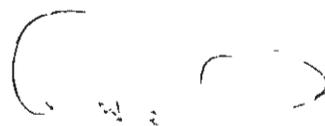
SECCIÓN 3 : Se autoriza a la Directora de Finanzas a ingresar dichos fondos en la partida correspondiente.

SECCIÓN 4 : Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Directora de Finanzas y a cualquier otra agencia estatal y dependencia municipal pertinente.

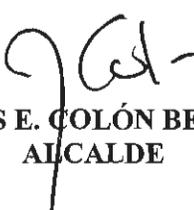
SECCIÓN 5 : Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidente y por el Alcalde.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, HOY A LOS 25 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2023.


SRA. WILMARIE SERRANO SÁNCHEZ
SECRETARIA INTERINA


HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS
PRESIDENTE

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2023 Y APROBADA POR MÍ HOY A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2023.


HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI
ALCALDE